



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 103 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras
Públicas y Vivienda.- *Aprobación de la ampliación de
plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el
PPOYS 2018/2019* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE
DE GRANADA.- *Juicio verbal nº 446/18* 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DIECISIETE DE GRANADA.- *Procedimiento verbal
nº 1253/15* 2

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE
GRANADA.- *Procedimiento nº 109/19* 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE
GRANADA.- *Ejecución nº 5/20* 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE
GRANADA.- *Autos nº 865/19* 3

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- *Expte. 7/2019, declaración de utilidad pública de
proyecto de actuación para construcción nave* 4

CÁJAR.- *Padrón de la tasa de recogida de residuos
sólidos, bimestre marzo-abril 2020* 4

CIJUELA.- *Plan de despliegue de una red de acceso de
nueva generación mediante fibra óptica FTTH* 4

DARRO.- *Proyecto de actuación para implantación de
un almacén anexo a vivienda* 5

DÚRCAL.- *Bases para la provisión de Técnico de
Administración General* 5

LAS GABIAS.- *Nombramiento de funcionarios de
carrera (3)* 7

GÓJAR.- *Delegación en Primera Teniente de Alcalde* 7

GRANADA. Dirección General de Movilidad.-
*Convocatoria del examen para permiso municipal de
conductor/a de autotaxi* 8

GUADIX.- *Modificación presupuestaria nº 11/2020* 8

GÜEVÉJAR.- *Cuenta General para el ejercicio de 2019* 10

HUÉTOR VEGA.- *Delegación de funciones de Alcalde
para celebración de matrimonio civil* 10

MORALEDA DE ZAFAYONA.- *Bases para bolsa de
Técnicos Asesores en materia Medioambiental* 10

PINOS PUENTE.- *Innovación de la Revisión de las NNSS
sobre modificación Norma 3.11.4 relativa a las
condiciones particulares de la edificación para el uso
de servicios e instituciones* 13

VALLE DEL ZALABÍ.- *Convocatoria de bolsa temporal
para la categoría de Limpiador/a* 19

*Convocatoria de bolsa temporal para la categoría de
Peón de Usos Múltiples* 19

*Error en anuncio de convocatoria para plaza de
Técnico de Inclusión Social* 19

VÉLEZ DE BENAUDALLA.- *Derogación de decreto de
avocación* 20

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 20

Aprobación de la cuenta general para el ejercicio de 2019 20

*Aprobación definitiva de la ordenanza de precio público
por servicio de escuela infantil* 20

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE JOTAYAR DE
SANTA FE.- *Cobro en periodo voluntario 2020* 21

NÚMERO 2.520

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el PPOYS 2018/2019

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de junio de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019 hasta el día 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 2 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 2.421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA

Juicio verbal nº 446/18

EDICTO

SENTENCIA Nº 151/2019

En Granada, a 12 de septiembre de 2019.

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos a instancia de Rafael Moreno Navarro, representado por la Procuradora Concepción Padilla Plasencia y en su defensa el Letrado Tomás Segura Vicco, contra Axa Seguros Generales y F. Car S.L., representados por el Procurador Gines López Puente, y defendidos por la Letrada María Iluminada Gil Cruz; contra Isaías Giraldo Ospinas, declarado en rebeldía; y

contra Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por la Letrada Ana Prieto Hermoso, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando como estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora Concepción Padilla Plasencia, en nombre y representación de Rafael Moreno Navarro, contra Axa Seguros Generales y F. Car S.L., representados por el Procurador Gines López Puente; Isaías Giraldo Ospinas, declarado en rebeldía; y contra Consorcio de Compensación de Seguros, condeno a Isaías Giraldo Ospinas y Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, indemnicen al demandante en la suma de 5.296,84 euros, más intereses legales.

Que debo absolver y absuelvo a Axa Seguros y F. Car, S.L., de todos los pedimentos formulados en su contra.

No se hace pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 LEC, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

NÚMERO 2.361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

Notificación de sentencia a demandado rebelde

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20150023746

Procedimiento: juicio verbal (250.2) 1253/2015.

Negociado: 08

De: Jesús Tapia Martín

Procuradora: Sra. Isabel Aguayo López

Contra: David López Durán, Consorcio de Compensación de Seguros, Allianz Seguros y Granada Prestige Fleet, S.L.

Procurador: Sr. Juan Luis García-Valdecasas Conde

Letrado: Sr. José de Cueto López

Doña Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento verbal 1253/15, a instancia de Jesús Tapia Martín frente a Granada Prestige Fleet, S.L., y otros.

En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia nº 7/20 de fecha veinte de enero de dos mil veinte, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada a 22 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.448

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: 109/19

Ejecución de títulos judiciales 54/2020. Negociado: MG N.I.G.: 1808744420190000641

De: D. Alfonso Santos Sánchez

Abogado: Álvaro Fernández Arenas

Contra: FOGASA y Tarek Said Manjón

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2020 a instancia de la parte actora D. Alfonso Santos Sánchez contra Tarek Said Manjón sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/06/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Tarek Said Manjón provisto del C.I.F. 47331459N en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.278,87 euros en concepto de principal, más la de 3.055 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Tarek Said Manjón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 18 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 5/20

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 5/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Melani Rose Slater Peregrina contra Claroja Tours, S.L., en la que con fecha 23/1/2020 se ha dictado auto despachando ejecución, y con fecha 22/6/2020 se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Claroja Tours, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 23 de junio de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.449

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 865/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 865/2019 se ha acordado citar a Intremar Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de marzo de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Intremar Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 24 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.437

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expte. 7/2019, declaración de utilidad pública proyecto actuación para construcción nave

EDICTO

Que habiendo solicitado Reche Reche, Francisco, proyecto de actuación para construcción nave para secadero y partidora de almendra ecológica, en suelo No Urbanizable, pago Parrax, parcelas 79, 80, 81, y 82 del polígono 37, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, a 11 de junio de 2020.- El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.434

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón tasa recogida residuos sólidos, bimestre marzo-abril 2020

EDICTO

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 0332/2020, veintiséis de junio de 2020, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos urbanos, marzo-abril 2020 y grandes consumidores mayo 2020, correspondiente al periodo de facturas 01.05.20 al 31.05.20.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar a 29 de junio de 2020.- Fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.455

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH

ANUNCIO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, en fecha 18 de junio de 2020, ha sido aprobado, con carácter provisional, un Plan de Despliegue de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante fibra óptica FTTH en este municipio de Cijuela, presentado por la mercantil Vivafibra Telecomunicaciones, S.L.

Los servicios a través de la red FTTH serán:

- * Internet de alta velocidad.
- * Telefonía IP
- * Video Conferencia.
- * Televisión por cable.
- * Video bajo demanda y servicios avanzados de IPTV.

- * Tele-video vigilancia.

- * Transmisión de datos de gran volumen para aplicaciones diversas.

Las áreas de actuación están concretadas en el área poblada del municipio, sin que se contemple en el Plan la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada. En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, Vivafibra Telecomunicaciones, S.L., solicitará en el Ayuntamiento de Cijuela la correspondiente licencia de obras.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

El referido acuerdo de aprobación del Plan, que tiene el carácter de provisional, se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cijuela para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse alegaciones contra el mismo; quedando el Plan y correspondiente expediente a disposición de los interesados que quieran examinarlo.

En el supuesto de que durante el periodo de información pública no sean presentadas alegaciones contra la aprobación del Plan, el acuerdo de aprobación, hasta ahora provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo en los términos que se recogen en el acuerdo, publicándose dicha aprobación definitiva mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cijuela a efectos de su general conocimiento.

Cijuela, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.443

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Proyecto de actuación para implantación de un almacén anexo a vivienda***ANUNCIO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la implantación de un almacén anexo a vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola, sita en polígono 501, parcela 412, t.m. Darro (Granada), el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Darro, a 30 de junio de 2020.- El Alcalde, Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 2.433

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Bases para la provisión de Técnico de Administración General***EDICTO**

Resolución de Alcaldía número 324/2020 (12 /03 /2020) del Ayuntamiento de Dúrcal por las que se aprueban las bases y se acuerda convocar el procedimiento para proveer por libre designación el puesto TAG del Ayuntamiento de Dúrcal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada).-

PRIMERA.- OBJETO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, disposiciones vigentes del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la disposición derogatoria Única del Decreto Legislativo 5/2015, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, artículos 51 al 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado

y provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca la provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Técnico de Administración General, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Dúrcal, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de febrero de 2011, con las retribuciones básicas asimiladas al Grupo funcional A, Subgrupo A1, y las complementarias que en dicha Relación de Puestos de Trabajo se establecen.

SEGUNDA.- FUNCIONES

A quien le corresponda cubrir este puesto se le encomendarán las funciones que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

- Funciones:

- Trabajos a nivel superior en relación con emisión de informes y asesoramiento jurídico sobre diversas materias tales como urbanismo, contratación, recursos humanos, subvenciones, licencias, gestión presupuestaria y contables y demás propias del tráfico jurídico de la Administración Local.

- Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior que se le encomiende.

- La racionalización, simplificación de los procesos de trabajo, de la mejora de sus métodos y de la introducción de las mejoras tecnológicas precisas.

- Planificación y tramitación de los expedientes sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

- La sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Dúrcal, sin perjuicio de las funciones reservadas propias de la Secretaría y bajo la superior autoridad de ésta.

- Asesorar, informar y gestionar respecto de cualquier otra materia que así se le requiera.

TERCERA.- REQUISITOS

Los aspirantes al puesto objeto de la presente convocatoria deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Funcionario de Carrera, Grupo A, Subgrupo A1.

- Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

- Licenciatura en Derecho.

- Conocimientos acreditados de Licencias de apertura. Gestión de recursos humanos en Entidades Locales. Derecho administrativo Local Andaluz. Gestión de Proyectos Europeos. Actualización Legislación Andaluza.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de funcionario de carrera, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión

SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y CESE

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a la observancia del procedimiento establecido en las presentes Bases y a la competencia para proceder al nombramiento.

De la expresada resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1 (MODELO DE INSTANCIA)**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos

..... NIF

Dirección

Código Postal Municipio

Provincia

Teléfono Móvil

Fax Correo electrónico

Denominación del Puesto

Técnico de Administración General

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**PERSONA A NOTIFICAR****MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

- Solicitante
- Representante
- Notificación electrónica
- Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de provisión mediante el sistema de libre designación de puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ____, de fecha ____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación de puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada)

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el procedimiento de provisión referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.
- Título académico.
- Documentación acreditativa de la condición de funcionario de carrera grupo A1
- Relación de méritos aportados:
 - Documentación acreditativa de su condición de funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1.
 - Certificado acreditativo de los servicios prestados
 - Grado personal consolidado.
 - Estudios y cursos realizados.
 - Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 __.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Dúrcal, 23 de junio de 2020.- El Alcalde

NÚMERO 2.555

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento funcionarios de carrera

EDICTO

Por Decreto 2020/00124 de 24 de febrero de 2020, de la Alcaldía, han sido nombradas como funcionarias de carrera en las plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A2, conforme a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 248, viernes 28 de diciembre de 2018, a:

D^a Paloma González Delgado DNI XXX5224X-X

D^a Marina Flores Morales DNI XXX642X-X

D^a Antonia Santana Morales DNI XXX8574X-X

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Gabias a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.556

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento funcionarios de carrera

EDICTO

Por Decreto 2020/00155 de 9 de marzo de 2020, de la Alcaldía, han sido nombradas como funcionarias de ca-

rrera en las plazas de Psicólogos/as, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 248, viernes 28 de diciembre de 2018, a:

D^a Ana Estrella Ryan NIE XXXX9740-X

D^a Marta Ponce Neto DNI XXX3967X-X

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.557

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento funcionarios de carrera

EDICTO

Por Decreto 2020/00123 de 24 de febrero de 2020, de la Alcaldía, han sido nombrados como funcionarios de carrera en las plazas de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A2, conforme a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 248, viernes 28 de diciembre de 2018, las siguientes:

D. Mario González Alvarado DNI XXX3030X-X

D^a Marta Martín Sánchez DNI XXX2736X-X

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.469

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Delegación en Primera Teniente de Alcalde

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 29 de junio de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

“PRIMERO. Delegar en D^a Manuela Prieto Hervias, Primera teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gójar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los térmi-

nos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante los días 13 y 19 de julio de 2020, ambos inclusive, así como durante los días 1 y 15 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 29 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.439

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Convocatoria del examen permiso municipal de conductor/a de taxi

EDICTO

Por el presente se hace convocatoria del examen del permiso de conductor/a de auto-taxi en el municipio de Granada, conforme a las Bases aprobadas por Decreto de fecha 20/09/2019 por el Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP. Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, en la Plaza del Carmen. Asimismo, podrán consultarse en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com)

Granada, 17 de mayo de 2020.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad

NÚMERO 2.447

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria nº 11/2020

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación Nº 11/2020 del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se acompaña como anexo un resumen por Capítulos del Presupuesto.

Contra la modificación definitivamente aprobada se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 30 de junio 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO QUE SE CITA:

1. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ANTES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 euros
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 euros
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 euros
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.429.080,87,50 euros
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 euros
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.656.311,96 euros
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.171.558,43 euros
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
	SUMAN LOS INGRESOS:	17.553.221,26 euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.219.553,44 euros
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.930.815,54 euros
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 euros
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	568.767,64 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 euros
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	3.508.927,87 euros
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.943,10 euros
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 euros
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 euros
	SUMAN LOS GASTOS:	17.528.857,59 euros

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CONSIGNACIÓN INICIAL</u>	<u>ALTAS</u>	<u>NUEVA CONSIGNACIÓN</u>
04.333.78000	25.000,00	7.000,00	32.000,00

BAJAS PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>CONSIGNACIÓN INICIAL</u>	<u>BAJAS</u>	<u>NUEVA CONSIGNACIÓN</u>
04.333.48000	25.000,00	7.000,00	18.000,00

3. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DESPUES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.887.800,00 euros
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.500,00 euros
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.944.950,00 euros
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.429.080,87,50 euros
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	363.020,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 euros
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.656.311,96 euros
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.171.558,43 euros
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
	SUMAN LOS INGRESOS:	17.553.221,26 euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I	PERSONAL	6.219.553,44 euros
CAPÍTULO II	BIENES CORRIENTES	6.930.815,54 euros
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	44.850,00 euros
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	561.767,64 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 euros
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	3.508.927,87 euros
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.943,10 euros
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 euros
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	141.000,00 euros
	SUMAN LOS GASTOS:	17.528.857,59 euros

NÚMERO 2.427

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Cuenta General 2019***EDICTO**

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar

HAGO SABER: Que formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2019, fue informada por la Comisión Especial de Cuentas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las mismas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Güevéjar, a 29 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.454

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones Alcalde para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 4 de julio de 2020 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Ana Belén Arquelladas Velázquez, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Hútor Vega, a 29 de junio de 2020.- El Alcalde actal., fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 2.456

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Bases para bolsa de Técnicos Asesores en materia Medioambiental***EDICTO**

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, PROGRAMA 13001 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CON EL AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA PARA LOS EJERCICIOS 2020 - 2021, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 35 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal y siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliará este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el neces-

rio e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2020-2021, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2022, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (art. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el boletín oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.moraledadefayona.es).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electró-

nica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículum vitae.

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página Web, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, página Web y portal de transparencia.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, página Web portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un vocal-secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de: Moraleda de Zafayona, Zafarraya, Güevéjar, Calicasas y Nívar, de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2020-2021, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 puntos por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto.

En el caso de que el certificado no especifique el nº de horas, se entenderá 5h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación:

- Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

- Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

- Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

6.3 Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tri-

bunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, página Web y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fo-

tocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1.

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

Moraleda de Zafayona, a 30 de junio de 2020.- La Alcaldesa, María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.446

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Innovación de la Revisión de las NNSS sobre modificación Norma 3.11.4 relativa a las condiciones particulares de la edificación para el uso de servicios e instituciones

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la INNOVACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS NNSS SOBRE MODIFICACIÓN NORMA 3.11.4. RELATIVA A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA EL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE. Se inscribió en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 35. La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada ha procedido a

su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de instrumentos Urbanísticos con el número de registro: 8307. Tras dicha inscripción se procede a la publicación en el BOP del texto íntegro: Innovación de la revisión de las NN.SS sobre modificación de la Norma 3.11.4. (Exp. Planeamiento: 1191/2019)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

INNOVACIÓN DE LA NORMA 3.11.4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES, RELATIVA A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA EL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES

Modificada en base al informe emitido por la Delegación territorial de Medio Ambiente de fecha 3/11/2015

Modificada en base al informe emitido por la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29/09/2016

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

DEPARTAMENTO: URBANISMO

1.- ANTECEDENTES:

El instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio de Pinos Puente está constituido por:

* Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya Revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 1992, y publicadas en el BOJA de 10 de julio de 1993.

* Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pinos Puente a la LOUA, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de octubre de 2010 y publicado en el BOP nº 41 de 2 de marzo de 2011.

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, aprobó definitivamente una innovación de la norma 3.11.4 para añadir a los usos característicos el de Alojamientos Protegidos en Régimen de Alquiler (BOP 181 de 19 de septiembre) sin que esta innovación afectara a la ocupación o edificabilidad de las parcelas previstas en la planimetría para este uso.

La tipología edificatoria de servicios e instituciones, independientemente de que sean públicos o privados, presenta una ocupación del 50% de la parcela con una edificabilidad de 1 m²/m² (0,01 m²/m² para los usos recreativo / deportivo, zonas verdes y espacios libres, cementerio), correspondiendo a las tipologías residenciales el 60% en ambas plantas si el uso es residencial y el 80% en planta baja si el uso es distinto al residencial y una edificabilidad de 1,4 m²/m², muy superior a lo que se establece para los equipamientos, cuando generalmente estos últimos requieren mayor volumen y ocupación que el uso residencial, esta norma tan restrictiva está provocando la limitación de cualquier edificio público que se prevea tanto en su uso como en su funcionalidad.

En lo que se refiere a la edificabilidad para los usos Recreativo/Deportivo, Zonas Verdes y Espacios Libres,

y Cementerio, todos ellos de titularidad pública, la edificabilidad establecida actualmente 0,01 m²/m², no permite en el caso de los equipamientos deportivos ni plantearse la posibilidad de cubrir cualquier pista deportiva existente, ya que con las construcciones de las instalaciones existentes previas a la aprobación de las NN.SS. ya superan incluso el porcentaje actual, siendo por tanto necesaria su modificación.

ORDENANZA 3.11.4 VIGENTE: CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA EL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PRIVADA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este tipo de ordenación se extiende a Edificaciones destinadas a usos de interés público y social, necesarias para el funcionamiento de la comunidad, de titularidad privada. En particular, parcelas y edificios así calificados en la documentación gráfica, integrados en unidades básicas del mismo o distinto uso.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Cuando formen parte de unidades básicas calificadas en su totalidad con este uso, cumplirán las siguientes condiciones de ordenación y volumen:

Parcela mínima: 200,00 m²

Ocupación máxima: 50%.

Edificabilidad: 1 m²/m² (0,01 m²/m² para los usos Recreativo/Deportivo, Zonas Verdes y Espacios Libres, y Cementerio).

Alineaciones: Retranqueo de 3 m a la alineación señalada en la documentación gráfica

Altura: 3 plantas.

Voladizos: Se permiten balcones y cuerpos volados abiertos en las condiciones establecidas en la Normativa.

Aparcamientos: Obligación de disponer de aparcamiento en el interior de las parcelas.

USO: El uso característico puede ser:

Religioso, Sanitario/Asistencial, Educativo, Deportivo/Recreativo, Cultural, Administrativo, Comercial, Terciario, Infraestructuras, Zonas verdes y espacios libres, Alojamientos protegidos en Régimen de Alquiler.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Las edificaciones y parcelas así calificados en la documentación gráfica, e integradas en unidades básicas calificadas con otro uso, se adaptarán a las condiciones de ordenación y volumen del uso característico.

NORMATIVAS CONCURRENTES: Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El cambio propuesto en la presente innovación se realiza por la necesidad que tiene el municipio de aumentar la superficie construida de las edificaciones destinadas al uso de servicios e instituciones públicas, dado que las condiciones de edificación previstas en la norma vigente resultan la mayoría de las veces inadecuadas, valga la redundancia, para el uso público, presentando incluso una ocupación y una edificabilidad

por debajo de la establecida en otras ordenanzas para el uso residencial. En particular se pretende que en la ordenanza de USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA la ocupación sea del 100% en todas las plantas siempre que se respeten el resto de condiciones urbanísticas referentes a ordenación física (retranqueos...) además de las condiciones higiénico-sanitarias demandadas por el uso a implantar.

En el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, se ha resuelto esta situación, no obstante dado que el Plan General aún no tienen aprobación definitiva, y que la misma se está demorando con motivo de los informes sectoriales preceptivos, es por lo que se propone la presente innovación para la adaptación de la norma 3.11.4 vigente a la prevista en el PGOU en tramitación.

ORDENANZA 3.11.5 MODIFICADA. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN PARA EL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA

3.11.5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES: USO PORMENORIZADO EQUIPAMENTAL INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Se definen como ordenanzas para equipamientos públicos a aquellas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de la población, (excepto las referentes a Zonas verdes, Espacios Libres, Comunicaciones e Infraestructuras).

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este tipo de ordenación se extiende a todo el suelo urbano consolidado definido como tal por las NNSS y su Adaptación Parcial a la LOUA en función de la compatibilidad de usos y del uso característico, por un lado, y por las parcelas zonificadas específicamente como equipamientos, por otro.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las condiciones urbanísticas serán las mismas establecidas para la zona residencial, terciaria o industrial en la que se incluya o con la que limite (en caso de ser distintas se podrá optar por la que más interese), con las siguientes salvedades:

COEF. EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN: debido al carácter social que presentan estas edificaciones, se permitirá el incremento de la edificabilidad, que consistirá en la que resulte aplicando el resto de condiciones urbanísticas.

La ocupación podrá ser del 100% en todas las plantas siempre que se respeten el resto de condiciones urbanísticas referentes a ordenación física (retranqueos...) además de las condiciones higiénico-sanitarias demandadas por el uso a implantar.

ALTURAS: en casos de promoción por organismo público y siempre que el programa de usos lo justifique, se admitirá la construcción de una planta ático, sin ocupación preestablecida, siempre que se ubique retranqueada al menos tres metros de todos los linderos.

APARCAMIENTOS: se dispondrá de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos.

CONSTRUCCIONES VINCULADAS: se permite la edificación de una vivienda familiar por cada instalación o actividad siempre que se justifique su necesidad y que forma parte de la misma, debiendo quedar integrada en la globalidad de la edificación principal.

USO: El uso característico puede ser:

Religioso, Sanitario/Asistencial, Educativo, Deportivo/Recreativo, Cultural, Administrativo, Comercial, Terciario, Infraestructuras, Zonas verdes y espacios libres, Cementerio, Alojamientos protegidos en Régimen de Alquiler.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Se deberá dotar a estos edificios de un cierto carácter singular en función de su uso y del establecimiento de contrastes respecto a la edificación predominantemente residencial entre la que se ubican.

Se tendrá en consideración el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea, de manera que si es necesario, se exija la redacción de un estudio de detalle con el fin de ordenar los volúmenes y asegurar la integración del edificio equipamental en el medio urbano.

NORMATIVAS CONCURRENTES: Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.

3.11.5.2 CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES: USO PORMENORIZADO DOTACIONAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se recogen aquí las condiciones con carácter particular que han de cumplir las instalaciones afectadas a los usos de Zonas verdes y Espacios Libres

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las instalaciones destinadas a estos usos deberán cumplir las presentes condiciones y todas aquellas establecidas por la legislación concurrente de carácter local, autonómico o nacional vigente, y la que pueda promulgarse en un futuro y le sea de aplicación.

Las zonas verdes y espacios libres de carácter público (parques, jardines, plazas, comunicaciones, etc.) deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de áreas de estancia adecuada para su uso en cualquier estación del año y en consonancia con los elementos tradicionales y autóctonos. En este sentido, deberán predominar los árboles de especies caducifolias que crean sombra en verano y permitan el asoleo en invierno. Se evitara las grandes extensiones de jardinería, césped, etc... inadecuadas con la climatología local y exigen un costoso mantenimiento.

En las zonas destinadas a zonas verdes y espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templetos, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc..., quedando prohibida la instalación de centros de transformación y depósitos de agua.

La edificabilidad y altura de estas construcciones se deberá justificar en función de las necesidades reales

de la propia instalación. En ningún caso se podrá superar una edificabilidad de 0.05 m²/m² y una ocupación del 5%.

Se evitará en lo posible limitar las zonas verdes con medianerías. En caso contrario o de preexistencia, al efectuar la urbanización de dicha zona verde se atenuará ese impacto con el tratamiento de la medianería (arbolado, pintado, fachadismo, etc..).

USO: El uso característico puede ser:

Parques, Jardines, Plazas, Paseos, Arboledas, Recinto Ferial, Otros (Ermitas, Castillos, antiguas travesías) etc.

NORMATIVAS CONCURRENTES: Deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.

3.11.5.3 CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES: USO PORMENORIZADO DOTACIONAL DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Tienen uso dotacional de comunicaciones los espacios destinados al transporte de personas y mercancías, así como los que permitan igualmente la permanencia de éstos estacionados o aquellos, en que se producen operaciones de carga o descarga y otras labores auxiliares. Se recogen aquí las condiciones con carácter particular que han de cumplir las instalaciones afectadas a los usos de Comunicaciones e Infraestructuras.

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las instalaciones destinadas a estos usos deberán cumplir las condiciones indicadas en el punto anterior y todas aquellas establecidas por la legislación concurrente de carácter local, autonómico o nacional vigente, y la que pueda promulgarse en un futuro y le sea de aplicación.

Las instalaciones destinadas a usos infraestructurantes se localizarán en las parcelas concretadas a tal fin, sin perjuicio de la posibilidad de su implantación en los espacios libres (exceptuando las zonas verdes) y comunicaciones siempre que sea posible y conveniente y que se cumplan las medidas de seguridad exigibles, así como otras que le sean de aplicación.

USO: El uso característico puede ser:

El uso dotacional de infraestructuras de servicios (espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas, suministro de energía eléctrica, servicio telefónico y a otros análogos), así como el uso dotacio-

nal de servicios públicos de estaciones de servicio de combustible para vehículos, siempre que se establezcan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de circulación de personas, vehículos y mercancías.

NORMATIVAS CONCURRENTES: Deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.

3.- INCIDENCIA EN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS:

La presente innovación no afecta al aprovechamiento urbanístico de las parcelas destinadas al uso de servicios e instituciones dado que por su propia idiosincrasia no tienen aprovechamiento lucrativo ya que la presente innovación solo afecta a las parcelas destinadas a equipamientos dotacionales de titularidad pública, los de titularidad privada se seguirán rigiendo por la ordenanza vigente 3.11.4.

4.- CONSIDERACIÓN FINAL:

La innovación propuesta no supone modificación alguna de la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias vigentes, quedando exactamente iguales en ubicación, ordenación y superficie las zonas determinadas con el uso de Servicios e Instituciones.

En cuanto se refiere al cumplimiento de la Instrucción 1/2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con la entrada en vigor y aplicación de la LOUA, concretamente, al punto 3 (modificaciones de planeamiento general) de la sección primera (planeamiento general) del capítulo 2 (planeamiento urbanístico), en el apartado 2, de distinción entre los elementos de las determinaciones estructurales y las pormenorizadas del artículo 10 de la citada LOUA, se considera que la presente innovación no altera elementos de la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias vigentes, afectando solamente a la ordenación pormenorizada.

Se entiende que la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las parcelas equipamentales y no se desafecta el suelo de su destino público. En todo caso, si por alguna circunstancia a la hora de implantar los usos se produjera una diferente zonificación o uso urbanístico de las parcelas equipamentales o se desafecta el suelo de su destino público, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LOUA.

Pinos Puente, a 30 de octubre de 2017

CUADRO RESUMEN

Se resumen a continuación la Ordenanza vigente y la propuesta:

NNSS VIGENTES	MODIFICACIÓN			
	Ordenanza 3.11.4	Ordenanza 3.11.5.1	Ordenanza 3.11.5.2	Ordenanza 3.11.5.3
Uso Servicios e Instituciones	USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PRIVADA	USO DE SERVICIOS E INSTITUCIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA		
		USO PORMENORIZADO EQUIPAMENTAL INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	USO PORMENORIZADO DOTACIONAL DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	USO PORMENORIZADO DOTACIONAL DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.
ÁMBITO DE APLICACIÓN				
Este tipo de ordenación se extiende a Edificaciones destinadas a usos de interés público y social, necesarias para el funcionamiento de la comunidad, de titularidad privada. En particular, parcelas y edificios así calificados en la documentación gráfica, integrados en unidades básicas del mismo o distinto uso	Este tipo de ordenación se extiende a Edificaciones destinadas a usos de interés público y social, necesarias para el funcionamiento de la comunidad, de titularidad privada. En particular, parcelas y edificios así calificados en la documentación gráfica, integrados en unidades básicas del mismo o distinto uso.	Este tipo de ordenación se extiende a todo el suelo urbano consolidado definido como tal por las NNSS y su Adaptación Parcial a la LOUA en función de la compatibilidad de usos y del uso característico, por un lado, y por las parcelas zonificadas específicamente como equipamientos, por otro.	Se recogen aquí las condiciones con carácter particular que han de cumplir las instalaciones afectadas a los usos de Zonas verdes y Espacios Libres	Tienen uso dotacional de comunicaciones los espacios destinados al transporte de personas y mercancías, así como los que permitan igualmente la permanencia de éstos estacionados o aquellos, en que se producen operaciones de carga o descarga y otras labores auxiliares. Se recogen aquí las condiciones con carácter particular que han de cumplir las instalaciones afectadas a los usos de Comunicaciones e Infraestructuras.
CONDICIONES URBANÍSTICAS				
<p>Cuando formen parte de unidades básicas calificadas en su totalidad con este uso, cumplirán las siguientes condiciones de ordenación y volumen:</p> <p>Parcela mínima: 200,00 m²</p> <p>Parcela mínima: 200,00 m²</p> <p>Ocupación máxima: 50%.</p> <p>Edificabilidad: 1 m²/m² (0,01 m²/m² para los usos Recreativo/Deportivo, Zonas Verdes y Espacios Libres, y Cementerio).</p> <p>Alineaciones: Retranqueo de 3 m a la alineación señalada en la documentación gráfica</p> <p>Retranqueo de 3 m a la alineación señalada en la documentación gráfica</p> <p>Altura: 3 plantas.</p> <p>Voladizos: Se permiten balcones y cuerpos volados abiertos en las condiciones</p>	<p>Cuando formen parte de unidades básicas calificadas en su totalidad con este uso, cumplirán las siguientes condiciones de ordenación y volumen:</p> <p>Parcela mínima: 200,00 m²</p> <p>Ocupación máxima: 50%.</p> <p>Edificabilidad: 1 m²/m² (0,01 m²/m² para los usos Recreativo/Deportivo, Zonas Verdes y Espacios Libres, y Cementerio).</p> <p>Alineaciones: Retranqueo de 3 m a la alineación señalada en la documentación gráfica</p> <p>Altura: 3 plantas.</p> <p>Voladizos: Se permiten balcones y cuerpos volados abiertos en las condiciones establecidas en la Normativa.</p> <p>Aparcamientos: Obligación de disponer de aparcamiento en el interior de las parcelas.</p>	<p>Las condiciones urbanísticas serán las mismas establecidas para la zona residencial, terciaria o industrial en la que se incluya o con la que limite (en caso de ser distintas se podrá optar por la que mas interese), con las siguientes salvedades:</p> <p>COEF. EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN: debido al carácter social que presentan estas edificaciones, se permitirá el incremento de la edificabilidad, que consistirá en la que resulte aplicando el resto de condiciones urbanísticas.</p> <p>La ocupación podrá ser del 100% en todas las plantas siempre que se respeten el resto de condiciones urbanísticas referentes a ordenación física (retranqueos...) además de las condiciones higiénico-sanitarias demandadas por el uso a implantar.</p>	<p>Las instalaciones destinadas a estos usos deberán cumplir las presentes condiciones y todas aquellas establecidas por la legislación concurrente de carácter local, autonómico o nacional vigente, y la que pueda promulgarse en un futuro y le sea de aplicación.</p> <p>Las zonas verdes y espacios libres de carácter público (parques, jardines, plazas, comunicaciones, etc.) deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de áreas de estancia adecuada para su uso en cualquier estación del año y en consonancia con los elementos tradicionales y autóctonos. En este sentido, deberán predominar los árboles de especies caducifolias que crean sombra en verano y permitan el asoleo en invierno. Se evitara las grandes extensiones de jardinería, césped, etc... inadecuadas con la</p>	<p>Las instalaciones destinadas a estos usos deberán cumplir las condiciones indicadas en el punto anterior y todas aquellas establecidas por la legislación concurrente de carácter local, autonómico o nacional vigente, y la que pueda promulgarse en un futuro y le sea de aplicación.</p> <p>Las instalaciones destinadas a usos infraestructurantes se localizarán en las parcelas concretadas a tal fin, sin perjuicio de la posibilidad de su implantación en los espacios libres (exceptuando las zonas verdes) y comunicaciones siempre que sea posible y conveniente y que se cumplan las medidas de seguridad exigibles, así como otras que le sean de aplicación.</p>

<p>establecidas en la Normativa. Aparcamientos: Obligación de disponer de aparcamiento en el interior de las parcelas</p>		<p>ALTURAS: en casos de promoción por organismo público y siempre que el programa de usos lo justifique, se admitirá la construcción de una planta ático, sin ocupación preestablecida, siempre que se ubique retranqueada al menos tres metros de todos los linderos.</p> <p>APARCAMIENTOS: se dispondrá de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos.</p> <p>CONSTRUCCIONES VINCULADAS: se permite la edificación de una vivienda familiar por cada instalación o actividad siempre que se justifique su necesidad y que forma parte de la misma, debiendo quedar integrada en la globalidad de la edificación principal.</p>	<p>climatología local y exigen un costoso mantenimiento.</p> <p>En las zonas destinadas a zonas verdes y espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templete, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc..., quedando prohibida la instalación de centros de transformación y depósitos de agua.</p> <p>La edificabilidad y altura de estas construcciones se deberá justificar en función de las necesidades reales de la propia instalación. En ningún caso se podrá superar una edificabilidad de 0.05 m²/m² y una ocupación del 5%.</p> <p>Se evitará en lo posible limitar las zonas verdes con medianerías. En caso contrario o de preexistencia, al efectuar la urbanización de dicha zona verde se atenuará ese impacto con el tratamiento de la medianería (arbolado, pintado, fachadismo, etc..).</p>	
<p>USOS</p>				
<p>Religioso, Sanitario/Asistencial, Educativo, Deportivo/Recreativo, Cultural, Administrativo, Comercial, Terciario, Infraestructuras, Zonas verdes y espacios libres, Alojamientos protegidos en Régimen de Alquiler.</p>	<p>Religioso, Sanitario/Asistencial, Educativo, Deportivo/Recreativo, Cultural, Administrativo, Comercial, Terciario, Infraestructuras, Zonas verdes y espacios libres, Alojamientos protegidos en Régimen de Alquiler.</p>	<p>Religioso, Sanitario/Asistencial, Educativo, Deportivo/Recreativo, Cultural, Administrativo, Comercial, Terciario, Infraestructuras, Zonas verdes y espacios libres, Cementerio, Alojamientos protegidos en Régimen de Alquiler.</p>	<p>Parques, Jardines, Plazas, Paseos, Arboledas, Recinto Ferial, Otros (Ermitas, Castillos, antiguas travesías) etc.</p>	<p>El uso dotacional de infraestructuras de servicios (espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas, suministro de energía eléctrica, servicio telefónico y a otros análogos), así como el uso dotacional de servicios públicos de estaciones de servicio de combustible para vehículos, siempre que se establezcan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de circulación de personas, vehículos y mercancías.</p>
<p>CONDICIONES ESTÉTICAS</p>				
<p>Las edificaciones y parcelas así calificadas en la documentación gráfica, e integradas en unidades básicas calificadas con otro uso, se adaptarán a las condiciones de ordenación y volumen del uso característico.</p>	<p>Las edificaciones y parcelas así calificadas en la documentación gráfica, e integradas en unidades básicas calificadas con otro uso, se adaptarán a las condiciones de ordenación y volumen del uso característico.</p>	<p>Se deberá dotar a estos edificios de un cierto carácter singular en función de su uso y del establecimiento de contrastes respecto a la edificación predominantemente residencial entre la que se ubican.</p> <p>Se tendrá en consideración el impacto visual de la</p>		

		construcción proyectada sobre el medio que la rodea, de manera que si es necesario, se exija la redacción de un estudio de detalle con el fin de ordenar los volúmenes y asegurar la integración del edificio equipamental en el medio urbano.		
NORMATIVAS CONCURRENTES				
Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.	Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.	Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.	Deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos	Deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómico, provincial y municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos.

NÚMERO 2.436

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Convocatoria bolsa temporal categoría Limpiador/a*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 25/06/2020, ha aprobado la formación de una bolsa de empleo social rotativa de carácter temporal del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en la categoría de limpiador/a. Las bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la web:

<https://sevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Valle del Zalabí a 25 junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.438

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Convocatoria bolsa temporal categoría Peón Usos Múltiples*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 25/06/2020, ha aprobado la formación de una bolsa de empleo social rotativa de carácter temporal del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en la categoría de peón de uso múltiples.

Las bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la web:

<https://sevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Valle del Zalabí a 25 junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.440

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Error en anuncio de convocatoria para plaza de Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que saber, que advertido error en el anuncio publicado en el BOP n. 90 de fecha 12/06/2020, donde dice: "diez días naturales", debe decir: "diez días hábiles"

Valle del Zalabí a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.429

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Derogación decreto de avocación***EDICTO**

Resultando que por Decreto 126/2020 de 20 de marzo de 2020, de la Alcaldía se procedió a la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, motivado en las normas para la adaptación al municipio de las medidas de toda índole que el gobierno central y autonómico puestas en marcha con motivo de la emergencia sanitaria y los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, previstos en el artículo 3.1 letras h), k) y j) LRJSP y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos que no sean estrictamente imprescindibles.

Resultando que el punto curto del resuelve del citado Decreto señalaba que el mismo mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del estado de alarma, quedando derogado desde el día que finalice aquel, la Alcaldía RESUELVE:

1. Derogar el Decreto 126/2020 de 20 de marzo, de la Alcaldía por el que se procedió a la avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, con efectos del día 29 de junio de 2020.

2. Recobrar el Decreto 276 de 24 de junio de 2019, de la Alcaldía, por el que se delegó el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que en el citado Decreto se enumeran a la Junta de Gobierno Local, con efectos del día 29 de junio de 2020.

Vélez de Benaudalla, a 29 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 2.430

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprob. inicial modificaciones presupuestarias***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 26/6/2020, acordó la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias, modalidad transferencia de crédito nº 10/2020 TC y suplemento de créditos nº 11/2020 SC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, a 29 de junio de 2020.- Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 2.431

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación cuenta general 2019***EDICTO**

Informada favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019, por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el art. 212 del TRLRHL, se expone al público por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vélez de Benaudalla, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.432

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprob. def. ordenanza precio público por servicio de escuela infantil***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2020 de aprobación inicial de la Ordenanza del precio público por el servicio de la Escuela Infantil "El Principito" de Vélez de Benaudalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza municipal:

Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de Escuela Infantil Municipal "El Principito".

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41 y siguientes ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

TARIFA 1.- ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Las tarifas de este precio público para plazas en la Red Municipal de Escuelas Infantiles concertadas con la Junta de Andalucía, serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tanto para la atención socieducativa como para el comedor escolar.

Artículo 4.-

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad de Escuela Infantil Municipal.

2. El pago de dicho precio público se efectuara mensualmente y en la primera quincena de cada mes.

Artículo 5.- Toda persona interesada en que se le preste el mencionado servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberá presentar solicitud expresiva ante este Ayuntamiento de la extensión y naturaleza del mismo.

Artículo 6.- BONIFICACIONES

Los usuarios con plazas de la Red Municipal de Escuelas Infantiles concertadas por la Junta de Andalucía tendrán derecho a las bonificaciones sobre las cuotas establecidas por la Consejería de Educación.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El pago de las tasas se exigirá mediante recibo mensual a nombre de quien haya suscrito la matrícula o inscripción en el Centro. El pago deberá realizarse en los primeros diez días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

En el caso de matrícula, al efectuarse ésta.

2.- La falta de pago en el periodo correspondiente, sin perjuicio de la ejecución forzosa por el procedimiento de apremio de la cuota tributaria, podrá llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y ss. de la vigente Ley General Tributaria, así como la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, a 29 de junio de 2020.- Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.523

COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE JOTAYAR DE SANTA FE

Cobro periodo voluntario 2020

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la Cuotas de Administración de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 15 de julio 15 de septiembre de 2020 El pago de los recibos se podrá efectuar en:

Caja Rural, cta.: 3023.0017.21.5048677008

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 18 de junio de 2020.- El Presidente: Isaac Rodríguez Fernández. ■